



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 2797 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

DECRETO DE ALCALDÍA N° 048 - 2021-A/MPMN

Moquegua, 31 DIC. 2021

VISTOS:

El Informe Legal N° 1511-2021-GAJ/GM/MPMN de fecha 14-12-2021; Informe N° 338-2021-PPP-GM/MPMN de fecha 28-10-2021; Informe N° 293-2021-SGPPPPR/GPP/GM/MPMN de fecha 26-10-2021; CARTA N° 078-2021-JMMB-MOQ presentado con fecha 04-10-2021; Informe N° 995-2021-SGAC-GSC(GM/MPMN de fecha 24-09-2021

CONSIDERANDO:

Que, por Informe N° 995-2021-SGAC-GSC(GM/MPMN de fecha 24-09-2021 el Sub Gerente de Abastecimientos y Comercialización solicita al Gerente de Servicios a la Ciudad la modificación del TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS (TUSNE), aprobado por Decreto de Alcaldía N° 0027-2021-A/MPMN pero solo del Tarifario Municipal del Mercado Central; Mercadillo calle Piura y Feria Santa Fortunata y manteniéndose los costos de los servicios de Parque Ecológico y Complejo Recreacional Municipal; indica que en Acta de reunión de delegados del Mercado Central y Anexos se propuso que el tarifario actualizado vigente sea aplicable a partir del 1° de enero del 2022 por motivos de Pandemia y que los delegados están de acuerdo con el incremento de S/. 0.50 céntimos del monto total de cada rubro que se está pagando. Indica que adjunta copia fedateada de Acta de Reunión y Cuadro de Costos de servicios de algunos rubros solicitados por los delegados.

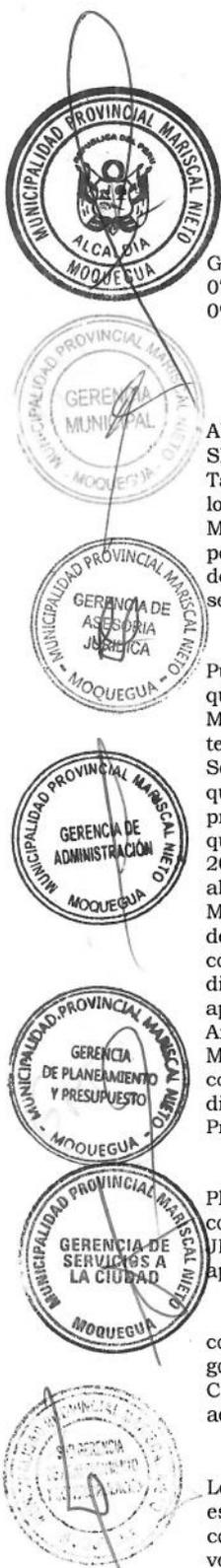
Que, con Carta N° 078-2021-JMMB-MOQ presentado el 04-10-2021 por el Magister en Gestión Pública José Manuel Miranda Becerra, informa al Sub Gerente de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización que el TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS (TUSNE), compila a los servicios no exclusivos que la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto brinda para satisfacer a la población que lo necesita, puesto que no hay terceros o privados que los ofrezcan, no es exclusivo porque no le ha sido otorgada la función por mandato de una Ley. Son servicios que la municipalidad presta en el ámbito de su territorio, aun cuando pueda existir un agente privado que también lo preste. Que el TUSNE es una herramienta de gestión, mediante el cual se ha establecido procedimientos y costos para brindar servicios no exclusivos que brinda la Municipalidad y el monto de incremento que han acordado los delegados, según Acta de Reunión de delegados del Mercado Central y Anexos, de fecha 24-08-2021 es de S/. 0.50 céntimos, del monto actual de cada rubro que se está pagando, conforme al Cuadro de Costos de algunos rubros solicitados por los delegados, los que serán considerados en los cuadros de servicios que brindará el Mercado Central, Mercadillo de la Calle Piura, Feria Santa Fortunata, y que se acompañan al presente documento debidamente visado por el Área solicitante. Por lo que concluye que es procedente la modificación e incorporación de costos de los servicios que brinda el Mercado Central; Mercadillo de la Calle Piura y la Feria Santa Fortunata en sus diferentes rubros del TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS - TARIFARIO y en forma excepcional su aplicación a partir del 1° de enero del 2022, conforme acuerdos en reunión de delegados del mercado central y Anexos, estando vigentes los costos por servicios que se brindan en el Parque Ecológico y el Complejo Recreacional Municipal; por lo que debe de expedirse Decreto de Alcaldía disponiendo aprobar la modificación e incorporación de costos solicitados, previa Opinión Legal. Indica que adjunta (3) ejemplares de los tarifarios modificados para su distribución a Gerencia de Servicios a la Ciudad; Gerencia de Planeamiento y Presupuesto (Sub Gerencia de Planes, Presupuesto Participativo y racionalización) y a la Gerencia de Administración.

Que con Informe N° 293-2021-SGPPPPR/GPP/GM/MPMN de fecha 26-10-2021 el Sub Gerente de Planes, Presupuesto Participativo y racionalización, hace conocer el Gerente de Planeamiento y Presupuesto la conclusión a que ha arribado el Magister en Gestión Pública José Manuel Miranda Becerra en su Carta N° 078-2021-JMMB-MOQ presentado el 04-10-2021; el que lo deriva a Gerente Municipal a fin de continuar con el trámite de aprobación.

Que, de conformidad con lo previsto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la misma que señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica, en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo normado en el numeral 6 del Artículo 20 concordante con el Artículo 42 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades norma como atribuciones del Alcalde; dictar Decretos Alcaldía, por la cual establece normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.

Que, en el Inc. 43.4 del Artículo 43 del TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General ha aprobado por Decreto Supremo N° 004-2029-JUS ha dispuesto: "Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal".



"Año del bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 2797 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, el TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS (TUSNE), compila a los servicios no exclusivos que la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto brinda para satisfacer a la población que los necesita en el ámbito de su jurisdicción, aun cuando haya otro agente privado que también los preste.

Que la Municipalidad Provincial tiene un TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS (TUSNE), aprobado por Decreto de Alcaldía N° 0027-2021-A/MPMN en el cual se contempla tarifarios de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, referidos al Mercado Central, Mercadillo de la Calle Piura, Feria Santa Fortunata, Parque Ecológico y el Complejo Recreacional Municipal. De dichos tarifarios por el presente expediente se está solicitando su incremento (a excepción del tarifario para Parque Ecológico y el Complejo Recreacional Municipal), conforme al Acta de Reunión de Delegados del Mercado central y Anexos de fecha 24-08-2021 en la cual se los delegados han acordado el incremento de S/. 0.50 Céntimos al monto actual que se viene pagando (lo que implica una modificación del costo del servicio). De igual forma se ha acordado que el referido incremento sea de aplicación a partir del 1° de enero del 2022. Que respecto de dicho incremento del costo del servicio acordado y fecha de aplicación se ha dado conformidad por la Sub Gerencia de Abastecimientos y Comercialización; por el Sub Gerente de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización y Gerente de Planeamiento y Presupuesto; por lo que resulta procedente expedirse el acto resolutivo (Decreto de Alcaldía), que disponga aprobar la modificación e incorporación de los costos que brinda el Mercado Central, Mercadillo de la Calle Piura y Feria Santa Fortunata en los diferentes rubros del TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS (TUSNE), aprobado por Decreto de Alcaldía N° 0027-2021-A/MPMN – Tarifarios, lo cual será aplicable a partir del 1° de enero del 2022. Como Así mismo, debe de disponerse que se mantiene los costos por los servicios que brinda el Parque Ecológico y Complejo Recreacional Municipal que fueran aprobados por Resolución de Alcaldía N° 0027-2021-A/MPMN, conjuntamente con la estructura de Costos.

Que, con Informe Legal N° 1511-2021-GAJ/GM/MPMN de fecha 14-12-2021 la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente expedirse Decreto de Alcaldía DISPONIENDO aprobar la modificación e incorporación de los costos que brinda el Mercado Central, Mercadillo de la Calle Piura y Feria Santa Fortunata en los diferentes rubros del TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS (TUSNE), aprobado por Decreto de Alcaldía N° 0027-2021-A/MPMN – Tarifario Municipal, lo cual será aplicable a partir del 1° de enero del 2022,

Que, conforme al TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General ha aprobado por Decreto Supremo N° 004-2029-JUS y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y estando a las visaciones correspondientes;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación e incorporación de los costos que brinda el Mercado Central, Mercadillo de la Calle Piura y Feria Santa Fortunata en los diferentes rubros del TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS (TUSNE), aprobado por Decreto de Alcaldía N° 0027-2021-A/MPMN – Tarifario Municipal, lo cual será aplicable a partir del 1° de enero del 2022, cuyo detalle es el siguiente:

TARIFARIO MUNICIPAL		
GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD		
SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN		
DENOMINACION DEL SERVICIO	REQUISITOS	
MERCADO CENTRAL		
1	POR USO DE PUESTOS	Pollo porcino y demás carnes blancas S/.1.20 Carnes rojas S/.1.90 Menudencia S/.1.50 Ceviche S/.1.20 Jugo, ponche y postres S/.1.30 Librería, bazas, menajería, plástico, descartable S/.1.00 Lana, ropa y telas S/.1.00 Artefactos eléctricos, accesorios y repuestos S/.1.00 Reparación de calzado/confección de vestuario S/.1.00 Peluquerías y otros afines S/.1.00 Ferreterías S/.1.00 Puestos del Comedor Miguel Grau S/.1.00 Carretas de Comida al Paso S/.1.00 Combis y Remolques de Comida Rápida. S/.5.00
MERCADILLO DE LA CALLE PIURA		
1	POR USO DE PUESTOS	Patio de Comidas (Segundo piso) s/.1.20 Peluquerías y otros s/.1.00
FERIA SANTA FORTUNATA		
1	POR USO DE PUESTOS	comidas similares S/.1.20 ropa y pasamanería S/.1.00 Muebles para el hogar por m2. S/.1.00 Carnes Rojas S/.1.00 Cernes de Pollo y Camélidos S/.1.00



"Año del bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 2797 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER los costos por los servicios que brinda el Parque Ecológico y Complejo Recreacional Municipal que fueran aprobados por Decreto de Alcaldía N° 0027-2021-A/MPMN, conjuntamente con la estructura de Costos.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario encargado de las publicaciones judiciales de esta ciudad.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, a Gerencia de Servicios a la Ciudad, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto (Sub Gerencia de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización) y a la Gerencia de Administración, para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO

TARIFARIO MUNICIPAL

GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD

SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y COMERCIALIZACION

N° DE ORD.	DENOMINACION DEL SERVICIO	REQUISITOS	COSTO POR EL SERVICIO		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRAMITE	DEPENDENCIA QUE REALIZA EL SERVICIO
			SI	NO		
2	<p>INGRESO DE VEHICULOSA LAS INSTALACIONES DE LA FERIA</p> <p>BASE LEGAL</p> <ul style="list-style-type: none"> * Ley N° 27972. Ley Organica de Municipalidades * Ordenanza Municipal N° 023-2019- MPMN, que aprueba la modificación de la Estructura Organica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto * Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, que aprueba el Texto Unico Ordenado de la ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General Art 43, numeral 43.4 	<p>Pagar por unidad vehicular</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Carretillas y triciclos 2.- Vehiculos menores motorizados 3.- Camionetas 4.- Camion con capacidad de 5 toneladas 5.- Camion con capacidad de 6 a 10 toneladas 6.- Camion con capacidad de 10 toneladas a mas 7.- Servicios higienicos en general 	SI	<p>SI/1.00</p> <p>SI/1.50</p> <p>SI/2.50</p> <p>SI/ 4.00</p> <p>SI/ 5.00</p> <p>SI/8.00</p> <p>SI/0.50</p>	OFICINA ADMINISTRATIVA SGAC	SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y COMERCIALIZACION

Moquegua Octubre del 2021

31 DIC. 2021

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto



ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO

TARIFARIO MUNICIPAL

GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD

SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y COMERCIALIZACION

N° DE ORD.	DENOMINACION DEL SERVICIO	REQUISITOS	COSTO POR EL SERVICIO		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRAMITE	DEPENDENCIA QUE REALIZA EL SERVICIO
			S/	S/		
3	POR USO DE DEPOSITO DEL MERCADO BASE LEGAL * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades * Ordenanza Municipal N° 023-2019- MPMN, que aprueba la modificación de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto * Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General Art 43, numeral 43.4	Pagar por Noche 1.- Por 1/2 saco 2.- Por 01 saco 3.- Por Bulto pequeño 4.- Por Bulto grande 5.- Por bulto descomisado 6.- Por remolque y otros similares depositados 7.- Por carreta y otros depositados	S/ 0.50	S/ 1.00	OFICINA ADMINISTRATIVA SGAC	SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y COMERCIALIZACION
			S/ 0.50	S/ 1.00		
1	POR USO DE PUESTOS BASE LEGAL * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades * Ordenanza Municipal N° 023-2019- MPMN, que aprueba la modificación de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto * Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General Art 43, numeral 43.4	MERCADILLO DE LA CALLE PIURA Pagar por día / Puesto de : 1.- Verduras, Frutas, Viveres y Abarrotos en general 2.- Artefactos Eléctricos, accesorios y respuestos 3.- Patio de comidas (segundo piso) 4.- Peluquerías y otros 5.- Botillería, Librería, Bazar, Manería, Plásticos, Descartables y afines	S/ 1.00	S/ 1.50	OFICINA ADMINISTRATIVA SGAC	SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y COMERCIALIZACION
			S/ 1.20	S/ 1.00		
1	POR USO DE PUESTOS BASE LEGAL * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades * Ordenanza Municipal N° 023-2019- MPMN, que aprueba la modificación de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto * Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General Art 43, numeral 43.4	FERIA SANTA FORTUNATA Y OTROS Pagar por día / Puesto de : 1.- Verduras, Frutas, Viveres y Abarrotos en general 2.- Comidas y similares 3.- Ropa y pasamanería 4.- Muebles para el hogar por m2 5.- Artesanía 6.- Carreta de Helados 7.- Refrescos y paletas 8.- Depósito y guardiana 9.- Carnes Rojas 10.- Carnes de Pollo y Camélidos	S/ 1.00	S/ 1.20	OFICINA ADMINISTRATIVA SGAC	SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y COMERCIALIZACION
			S/ 1.00	S/ 1.00		



